



“2021: Año de la Independencia”.

Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Número 498 Bis, lunes 21 de diciembre de 2020](#)

Jefatura de Gobierno. Trigésimo Séptimo Aviso por el que el Comité de Monitoreo establece Medidas Extraordinarias de Protección a la Salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la Ciudad se encuentra en Semáforo Rojo de Máxima Alerta por la Emergencia de COVID-19.

Datos de localización en la versión impresa: Página 2.

Aviso por el que el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, principalmente los relacionados con los altos índices de ocupación hospitalaria por casos sospechosos o confirmados de COVID-19, determinó necesaria la implementación de medidas de protección a la salud extraordinarias, de aplicación inmediata, apremiante y obligatoria en la Ciudad de México, durante el periodo comprendido del **21 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021**, a efecto de contener y reducir el acelerado número de contagios.

Toda actividad en la Ciudad de México **permanecerá cerrada**, con excepción de las **consideradas como esenciales** para el funcionamiento de la Ciudad y, por lo tanto, serán las únicas autorizadas para operar **durante la emergencia sanitaria por COVID-19**, cumpliendo de manera estricta y rigurosa con las medidas sanitarias generales establecidas, así como las específicas aplicables a cada sector, mismas a continuación se señalan:

1. Actividades relacionadas con atención de la salud;
2. Manufacturas;
3. Construcción;
4. Telecomunicaciones;
5. Producción y venta de alimentos y abarrotés;
6. Venta de alimentos preparados (únicamente servicio para llevar o entrega a domicilio);
7. Producción y venta de medicamentos y material de curación;
8. Bancos;
9. Servicios de hospedaje;
10. Servicios públicos (seguridad, agua, obra pública, tributarios y los necesarios para la operación); y
11. Cadena de servicios y proveedurías para sectores esenciales.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

El listado detallado de establecimientos mercantiles cuyos giros se encuentran dentro de las actividades comprendidas en el presente ordinal, podrá ser consultado en el siguiente enlace electrónico: <https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx/>

El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.